

CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN
(Caserío Casa Quemada, Santa Lucía, Francisco Morazán)

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío Casa Quemada, Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán**, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

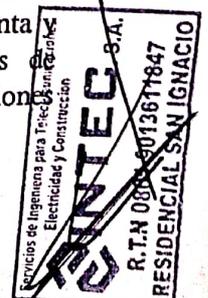
SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 342,301.00 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos un Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 51,345.15 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco Lempiras con quince centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones alineamiento vertical y horizontal apegándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de L. 51,345.15 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco Lempiras con quince centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de L. 51,345.15 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco Lempiras con quince centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.17,115.05 (Diecisiete mil ciento quince Lempiras con cinco centavos)

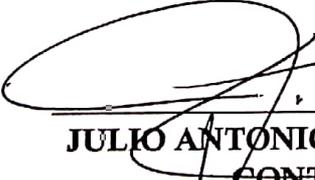
OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimirlas en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
CONTRATANTE


SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES
Electricidad y Construcción
INTEC S.A.
C.R. 0801 0013617847
JORGE RAFAEL CARPAGNOLI HERNÁNDEZ
RESIDENCIAL SAN IGNACIO
SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.
CONTRATISTA

CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN
(Caserío Concave, Santa Lucia, Francisco Morazán)

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío Concave, Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán**, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

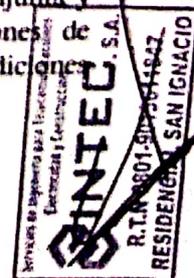
SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 182,075.00 (Ciento ochenta y dos mil setenta y cinco Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 27,311.25 (Veintisiete mil trescientos once Lempiras con veinticinco centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta y armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones de alineamiento vertical y horizontal apeándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de L. 27,311.25 (Veintisiete mil trescientos once Lempiras con veinticinco centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de L. 27,311.25 (Veintisiete mil trescientos once Lempiras con veinticinco centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.9,103.75 (Nueve mil ciento tres Lempiras con setenta y cinco centavos)

OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimir las en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

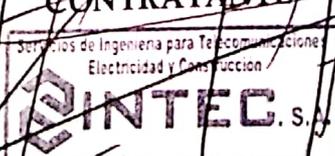
DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONTECADA
CONTRATANTE


ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, F.M.
FRANCISCO MORAZAN, C.A.


JORGE RAFAEL DE ARTAGNAN HERNÁNDEZ
SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.
CONTRATISTA


INTEC S.A.
R.T.N. 0801-9043611847

CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN
(Caserío El Burro, Santa Lucia, Francisco Morazán)

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío El Burro, Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán**, el cual se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 211,207.00 (Doscientos once mil dscientos siete Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 31,681.05 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y un Lempiras con cinco centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta y armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones de alineamiento vertical y horizontal apegándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de L. 31,681.05 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y un Lempiras con cinco centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de L. 31,681.05 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y un Lempiras con cinco centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.10,560.35 (Diez mil quinientos sesenta Lempiras con treinta y cinco centavos)

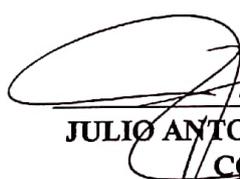
OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimir las en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONGADA
CONTRATANTE


**SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.**
CONTRATISTA

INTEC S.A.
R.T.N 0801-901361184

**CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**
(Caserío El Ciprés, Santa Lucía, Francisco Morazán)

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío El Ciprés, Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán**, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

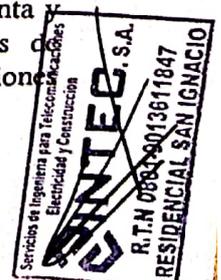
SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 174,792.00 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 26,218.80 (Veintiséis mil doscientos dieciocho Lempiras con ochenta centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta y armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones de alineamiento vertical y horizontal apegándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de L. 26,218.80 (Veintiséis mil doscientos dieciocho Lempiras con ochenta centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de L. 26,218.80 (Veintiséis mil doscientos dieciocho Lempiras con ochenta centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.8,739.60 (Ocho mil setecientos treinta y nueve Lempiras con sesenta centavos)

OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

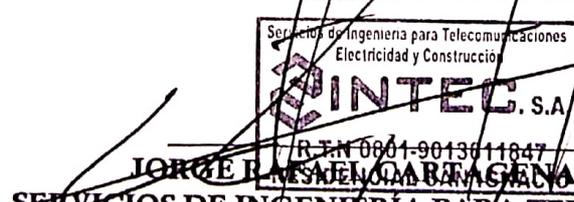
DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimir las en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONTECADA C.A.
CONTRATANTE



JORGE RAFAEL CABALLERO HERNÁNDEZ
SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.
CONTRATISTA

**CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**
(Caserío Las Lajitas, Santa Lucia, Francisco Morazán)

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío Las Lajitas, Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán**, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 152,943.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 22,941.45 (Veintidós mil novecientos cuarenta y uno Lempiras con cuarenta y cinco centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta y armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones alineamiento vertical y horizontal apegándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de L. 22,941.45 (Veintidós mil novecientos cuarenta y uno Lempiras con cuarenta y cinco centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de L. 22,941.45 (Veintidós mil novecientos cuarenta y uno Lempiras con cuarenta y cinco centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.7,647.15 (Siete mil seiscientos cuarenta y siete Lempiras con quince centavos)

OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

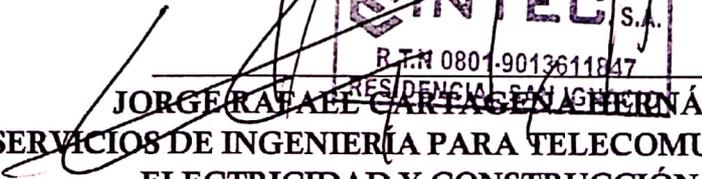
DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimir las en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JULIO ANTONIO AVILÉZ MONCADA
CONTRATANTE



JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ
SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.
CONTRATISTA

**CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN
(Caserío Los Maguelitos, Santa Lucia, Francisco Morazán)**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío Los Maguelitos, Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán**, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 116,528.00 (Ciento dieciséis mil quinientos veintiocho Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 17,479.20 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve Lempiras con veinte centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta y armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones de alineamiento vertical y horizontal apegándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de L. 17,479.20 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve Lempiras con veinte centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de L. 17,479.20 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve Lempiras con veinte centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.5,826.40 (Cinco mil ochocientos veintiséis Lempiras con cuarenta centavos)

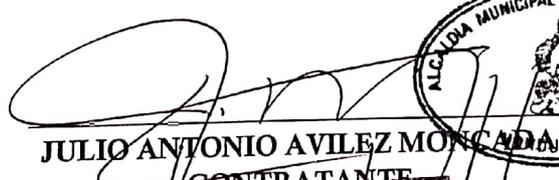
OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimir las en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONTECADA
CONTRATANTE
Servicios de Ingeniería para Telecomunicaciones
Electricidad y Construcción
INTEC S.A.
R.T.N 0801-9013611847
RESIDENCIAL SAN IGNACIO

JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ
SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.
CONTRATISTA

**CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN
(Caserío Piedra Grande, Santa Lucia, Francisco Morazán)**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, actuando en condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, con número de Identidad **0823-1974-00032**, mayor de edad, casado, hondureño con residencia en este Municipio quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, bajo atribución que le permite la ley de municipalidades Art.13 Numeral 17, y **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNÁNDEZ** con Numero de Identidad **0801-1977-05569**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, quien de ahora en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de ampliación de líneas de distribución de energía Eléctrica en **El Proyecto denominado Electrificación Caserío Piedra Grande, Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán**, el cual se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es regular los servicios técnicos y profesionales acordados entre el contratante y el contratista en la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica en primaria y secundaria, proyecto de electrificación en el caserío anteriormente mencionado.

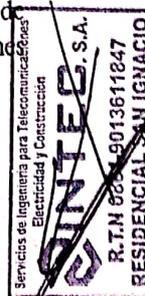
SEGUNDA: El contratista se compromete a extender las líneas de distribución de energía eléctrica en el Caserío antes descrito con líneas primarias y secundarias esto de acuerdo al plano elaborado.

TERCERA: La Municipalidad le dará seguimiento en apoyo a la ejecución, puesto que este contrato encierra la construcción total del proyecto antes mencionado.

CUARTA: El proyecto tendrá una duración en su construcción de 45 días calendario a partir de que se haya recibido la Orden de Inicio, pero podría variar en casos de fuerza mayor debidamente justificados, como ser que al requerir los materiales que tendrá que proporcionar la Municipalidad no estén en su punto entregados puntualmente, y si no hubiese justificación, el contratista deberá de pagar a la Municipalidad la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) por cada día de retraso, como penalización de incumplimiento a lo pactado.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a L. 218,490.00 (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa Lempiras exactos) y la forma de pago se deriva de la siguiente manera; un anticipo del 15% de L. 32,773.50 (Treinta y dos mil setecientos setenta y tres Lempiras con cincuenta centavos), y la diferencia se realizarán desembolsos de acuerdo al avance de la obra y un pago final al momento de dar por recibido el proyecto debidamente recepcionado.

SEXTA: El contratista se compromete a realizar el alcance de este contrato de manera diligente a través de un equipo de técnicos y especialistas, los que contarán con vasta experiencia en este tipo de trabajos, a fin de que pueda laborar de manera conjunta y armoniosa con los beneficiarios, así como proveer las mejores condiciones de alineamiento vertical y horizontal apegándose en lo posible a las condiciones topográficas del terreno.



SEPTIMA: La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

- a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de 32,773.50 (Treinta y dos mil setecientos setenta y tres Lempiras con cincuenta centavos) una Garantía por el Anticipo recibido de 32,773.50 (Treinta y dos mil setecientos setenta y tres Lempiras con cincuenta centavos) y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps.10,924.50 (Diez mil novecientos veinticuatro Lempiras con cincuenta centavos)

OCTAVA: Como condición especial en caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto tuviese que realizar modificaciones o ajustes al diseño eléctrico proporcionado por el contratante así como la realización de trabajos adicionales que se requieran estos serán objeto de negociación y pago cuando se realice la liquidación final del proyecto y se registraran como adendum al contrato.

NOVENA: La comunidad beneficiaria se compromete a brindar un aporte en el proyecto el cual será en mano de obra no calificada para limpiar la zona por donde pasaran las líneas de distribución de energía eléctrica.

DECIMA: Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con éxito el objeto de este contrato, así como cumplir y colaborar con la realización de las funciones y responsabilidades que a cada cual le competen, sin embargo de presentarse diferencias insuperables se comprometen a dirimir las en los juzgados competentes del país, ambas partes dan por aceptado y entendido lo antes descrito en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Al momento total del contrato, se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando no esté sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Así lo decimos y otorgamos en el presente contrato en Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA, C.A.
CONTRATANTE



JORGE RAFAEL CARRIAGENA HERNÁNDEZ
SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TELECOMUNICACIONES
ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S.A.
CONTRATISTA

